

Conclusiones de la Mesa de trabajo nº 3 sobre “PROGRAMACIÓN DOCENTE” elaboradas en el V Encuentro Estatal de Defensores Universitarios que tuvo lugar en León los días 29 a 31 de Octubre de 2002

Documento aprobado por la Comisión Permanente de Defensores Universitarios del día 9 de Enero de 2003.

Resumen de sugerencias que podrían ser tenidas en cuenta en las normativas académicas de las Universidades con el fin de garantizar un mejor desarrollo de la docencia y minimizar en este tema las actuaciones de los defensores.

COMPETENCIAS

Departamento: Encargado de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento. Responsable de la asignación de profesorado, aprobación de programas elaborados por los profesores y propuesta de los mismos al Centro. Consecuentemente, responsable de que el programa que presenta el profesor o profesores que impartan la docencia se ajuste a los descriptores oficiales y esté adaptado al número de créditos de la asignatura. Responsable de la evaluación de los alumnos, en ausencia imprevista del profesor. Sería conveniente que en la planificación académica, el profesor que imparta una determinada docencia sea el que realice y revise la evaluación de la misma. Cuando distintos profesores imparten una misma materia en distintos grupos, debería nombrarse un profesor responsable y se debería impartir un único programa de cada asignatura independientemente del grupo.

Centro: Encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos conducentes a la obtención de los títulos oficiales. Consecuentemente debe realizar la coordinación y aprobación de programas. Establecer los mecanismos necesarios para evitar repeticiones. Controlar que se imparta el mismo programa en los distintos grupos de una misma asignatura. Coordinar la secuencia temporal de las asignaturas con prerequisites. Elaborar horarios, calendario de exámenes, adaptaciones y convalidaciones. Nombrar los tribunales que han de resolver los recursos de la calificación definitiva (no deben formar parte de ellos el profesor o profesores responsables de la asignatura).

Comisión Académica o de Docencia de la Universidad: Resolución de conflictos entre profesores, Departamentos y Centros en lo concerniente a programación docente. Si el programa que presenta el profesor o profesores responsables de la asignatura ha sido modificado por el Departamento o Centro en el proceso de revisión, éstos deberían ser consultados y tener derecho a recurrir a la Comisión Académica o de Docencia de la Universidad. Esta Comisión debería también elaborar el Reglamento de créditos de libre configuración y asignar las asignaturas que están en litigio entre diversos Departamentos.

PROGRAMA

Presentación: Debería ser presentado por el profesor o profesores responsables de la asignatura al Departamento. Los programas, una vez revisados y aprobados por la Junta de Centro, deben ser puestos a disposición de los estudiantes antes del inicio del periodo de

matrícula. La Universidad debe utilizar los medios que considere convenientes para una adecuada publicidad de los mismos, haciendo especial incidencia en que los estudiantes conozcan los requisitos de las asignaturas.

Contenido mínimo del programa: El programa debería contener los objetivos, la metodología y el temario de cada asignatura. La descripción de los créditos teóricos y prácticos, los elementos de evaluación, la bibliografía básica, el/los nombres de los profesores responsables de la asignatura, los horarios de clase y de tutoría. En la descripción de los créditos teóricos y prácticos deberían detallarse los créditos dedicados a cada bloque temático. Se considera conveniente que los horarios de tutoría se fijen, si es posible, fuera del horario de clases del estudiante.

EXÁMENES

- **Antes de la matrícula el estudiante debe conocer:**

Programa de la asignatura: que se le va a impartir con los contenidos mínimos anteriormente detallados.

Fechas de exámenes: (inalterables en el tiempo) y sujetas a un calendario racional (con separación adecuada entre los exámenes de asignaturas troncales u obligatorias de un mismo curso). Deben detallarse las convocatorias ordinaria, extraordinaria, los exámenes parciales y, en su caso, si en una misma convocatoria oficial existe la posibilidad de realizar el examen en distintas fechas.

Examen oral: Debería anunciarse como elemento de evaluación que debe conocer el estudiante antes de matricularse. Deberían ser públicos y tener aula asignada. Las autoridades académicas deberían prever los medios necesarios para garantizar la efectiva revisión de los exámenes orales.

- **Antes del examen el estudiante debe conocer:**

Aula: El alumno debe conocer en que aula le corresponde realizar el examen.

Tiempo: El alumno debe conocer el tiempo disponible para la realización del examen. No más de tres horas sin descanso.

Bases del sistema de evaluación: Realización de prácticas, trabajos, exámenes parciales, exámenes finales, participación en clases y seminarios. Si algún elemento es condición *sine qua non* para aprobar debe conocerlo el estudiante antes de matricularse. Los exámenes no deberían tener preguntas eliminatorias. El alumno debe conocer también el material del que podrá disponer para la realización del examen, tablas, formularios, etc.

Tipo de examen: Teórico, práctico, test, desarrollo.

- **Durante el examen el estudiante debe conocer:**

Enunciado: Las preguntas del examen deben ser claras e iguales para todos los alumnos de la misma asignatura. Es conveniente especificar en el enunciado el tiempo disponible. Si es posible se debe especificar en el examen la puntuación de cada pregunta.

Identificación: El profesor tiene derecho a pedir la identificación a cada alumno, y éste tiene la obligación de identificarse.

Control de asistencia del alumnado: El profesor debe controlar la asistencia de los alumnos al examen con el fin de evitar problemas de pérdidas de exámenes.

Desarrollo del examen: El profesor debe velar para que las condiciones de realización del examen sean las adecuadas.

- **Después del examen el estudiante debe conocer:**

Publicación de calificaciones: El alumno debe conocer cuando y como se harán públicas las calificaciones. Es conveniente utilizar los tableros de anuncios o los servidores telemáticos para su publicidad. Las posibles calificaciones deben estar especificadas en el reglamento.

EN LA NORMATIVA DEBERIA ESTAR PREVISTO:

Coincidencia de fechas de exámenes: La diferencia entre las horas de inicio de dos exámenes para que éstos sean considerados coincidentes. En este caso, o bien el programa de matrícula impide que el estudiante se matricule de ambas asignaturas simultáneamente, o bien debe estar previsto a qué profesor le corresponde preparar otro examen, una vez el alumno haya solicitado el cambio de fecha al Centro.

Cambio de fechas de exámenes: Si el Centro debe cambiar las fechas de examen debería comunicarlo oficialmente a cada alumno afectado por escrito y con acuse de recibo. En caso de que un alumno justifique la imposibilidad de aceptar el cambio debería tener la posibilidad de realizar el examen en otra fecha.

No asistencia al examen por parte del alumno: El profesor debe determinar si la causa es justificada y preparar otro examen. Si la petición motivada y justificada del alumno no es atendida, éste podría recurrir al Centro.

Abstención y recusación del profesor: El Centro debe dictaminar la posible recusación del profesor en el caso de enemistad manifiesta. El profesor debe abstenerse de evaluar al alumno en los casos de parentesco tanto consanguíneo como colateral o amistad íntima.

Fraude: El reglamento debe prever el mecanismo a seguir si se produce una evidente actuación fraudulenta durante el examen.

Conservación y utilización: El Reglamento debe establecer el tiempo que debe guardarse la documentación en la que se basa la calificación. La reproducción total o parcial de los trabajos de los alumnos por parte del profesor debe quedar sujeta a la legislación sobre la propiedad intelectual.

Adaptación: Todos los métodos de evaluación deben estar adaptados para alumnos con minusvalías físicas.

Revisión: Junto con las calificaciones el profesor debe hacer pública la fecha y lugar de la revisión de exámenes, dando un periodo lógico para pedir la revisión con dos fechas

alternativas. Debería especificarse el modo en que se llevará a cabo la revisión, para que ésta se realice con las debidas garantías.

Recurso ante la calificación definitiva: El Reglamento Académico debe establecer claramente la normativa a seguir cuando un estudiante impugna la calificación. La solicitud de impugnación debe ser siempre motivada. Debería depender del centro, no del departamento. Si se efectúa la revisión por parte de un tribunal, de él no debería formar parte el profesor o profesores que lo calificaron y la resolución debería realizarse en un plazo no superior a 30 días. Asimismo, ésta también deberá ser motivada.

Fechas de entrega de actas: Las Universidades deberían vincular la fecha de entrega de actas al inicio del periodo de matrícula, garantizando que todas las actas han de estar entregadas antes del inicio de dicho periodo.

Seguro escolar: Se estima que se deberían tomar las medidas oportunas para revisar las condiciones del seguro escolar. En particular debería revisarse el hecho de que sólo cubra a estudiantes menores de 29 años, ya que muchos estudiantes superan este límite de edad.